

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 119**

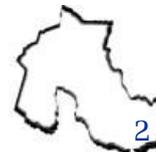
## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1442-S/2024.-**  
**EXPTE. N° 714-2803/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2803/2022, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE TINTE VICTORIA EUGENIA-SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD.-" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1444-S/2024.-**  
**EXPTE. N° 714-3020/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3020/2022 Caratulado: "CPDE. A: TAREAS RIESGOSAS - SOLICITADA POR DIVISIÓN PERSONAL A FAVOR DE FLORES DANIELA EVELIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1460-S/2024.-**  
**EXPTE. N° 714-0749/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada, a partir del 01 de diciembre del 2022, la renuncia presentada por la agente Patricia Andrea Mamani, CUIL N° 27-29483861-4, quien revista en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413, personal de plata permanente de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome de Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1488-MS/2024.-**  
**EXPTE. N° 1415-04/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2024, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Auxiliar Principal, al siguiente personal:

ODONTÓLOGOS		
1	HUGO DAVID DE JESÚS ANCAZE	Cred. N° 2.394 CUIL 23-30606982-9
2	SILVIA LILIA HERRERA	Cred. N° 2.395 CUIL 27-22583269-8
LICENCIADOS EN TRABAJO SOCIAL		
3	TANIA MARCELA ALVAREZ BRIZUELA	Cred. N° 2.396 CUIL 27-35308580-3





4	VILMA ANAHÍ ESTRADA	Cred. N° 2.397	CUIL 23-28784238-4
5	NANCY PATRICIA ESCOBAR	Cred. N° 2.398	CUIL 23-37731241-4
6	ROSANA ELIZABETH GONZALES	Cred. N° 2.399	CUIL 27-24729003-1
7	CRISTINA ISABEL HILARIO	Cred. N° 2.400	CUIL 27-33236378-1
8	ERING MERCADO CAZÓN	Cred. N° 2.401	CUIL 20-18853180-7
9	MARÍA DEL ROSARIO RAMLJAK	Cred. N° 2.402	CUIL 27-28073611-8
<b>LICENCIADOS EN CRIMINALÍSTICA</b>			
11	STELLA MARIS AREVALO	Cred. N° 2.404	CUIL 27-36909659-7
12	NANCY GLADIS CAYO	Cred. N° 2.405	CUIL 27-33256284-9
13	PAULA LUCIANA PERDIGUERO	Cred. N° 2.406	CUIL 23-34726576-4
<b>ABOGADOS</b>			
14	MARÍA EUGENIA BURGOS	Cred. N° 2.407	CUIL 27-24612248-8
15	MARÍA LUISA GUEVARA	Cred. N° 2.408	CUIL 27-16637631-4
16	HERNÁN ANTONIO MULLICUNDO	Cred. N° 2.409	CUIL 20-23307745-4
17	JORGE DANIEL SURUGUAY	Cred. N° 2.410	CUIL 20-28745076-2
<b>LICENCIADOS EN NUTRICIÓN</b>			
18	JUAN MANUEL OLMOS	Cred. N° 2.411	CUIL 20-40711106-1
<b>LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA</b>			
19	LAURA SUSANA ASE	Cred. N° 2.412	CUIL 27-18130750-7
20	GABRIELA DEL JESÚS GRANEROS	Cred. N° 2.413	CUIL 27-21318518-2
21	DANIELA ABIGAIL QUIROGA	Cred. N° 2.414	CUIL 27-34584107-0
22	SORAYA LILIANA RUEDA	Cred. N° 2.415	CUIL 27-32930523-1

**ARTÍCULO 2°.-** Convalidase las Resoluciones N° 125-JSP/24 y 368-JSP/24 emitidas por Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "2B Dirección General del Servicio Penitenciario"- EJERCICIO 2024 - Ley N° 6.371.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. 'Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1522-S/2024.-**

**EXPTE. N° 714-4146/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-4146/2021, caratulado "CPDE. A: NOTA DE LIC. MOYA ABRAHAM R. JEFA DE ENFERMERÍA DE ANESTESIA - SOLICITA ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA AGENTE MAMANI HAYDEE.-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1529-S/2024.-**

**EXPTE. N° 729-228/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Yolanda Cristina Tolaba CUIL N° 27-24467013-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.024:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficiente tomaran fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1588-S/2024.-**

**EXPTE. N° 741-244/2011.-**

**AGREG. N° 741-206/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovidos a los Licenciados en Producción de Bio Imágenes Gustavo René Banzán, CUIL 20-22649650-6 y Luis Eduardo Lemir, CUIL 20-16741977-2, a los cargos categoría B-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir del 01 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecúase a los Licenciados en Producción de Bio - Imágenes Gustavo René Banzán, CUIL 20-22649650-6 y Luis Eduardo Lemir, CUIL 20-16741977-2, en los cargos categoría B-3 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación del presente tramite, se afectó a las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Calculo de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS: 2021/Ley N° 6213, 2022/Ley N° 6256 y 2023/Ley N° 6325**

Las Partidas de Gastos en Personal, previstas en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek.-

**EJERCICIO 2024 - Ley N° 6371**

Con las respectivas partidas de gastos en Personal previstas en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida "01-01-01-01-100" Regularización Decretos N° 5064-HF-2021 y N° 5351-HF-2022, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Promoción que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

Con respecto al otorgamiento del Adicional por Dedicación Exclusiva (A1) para los agentes Gustavo René Banzán y Luis Eduardo Lemir, a partir del dictado del Acto Administrativo correspondiente, se informa que la erogación que demande lo solicitado se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1590-S/2024.-**

**EXPTE. N° 712-164/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Bioquímica Viviana Raquel Armatta, CUIL 27-17080008-2 en el cargo categoría C, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01 Dirección Provincial de Hospitales, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

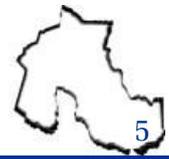
**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Bioquímica María Fernanda Barrera Jorge, CUIL 27-35480378-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales Para cumplir funciones en el Departamento de Bioquímica, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2019 y el 28 de febrero de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 "ara Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-





**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1592-S/2024.-**

**EXPTE. N° 773-379/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-**

Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-379/2020, caratulado: "COORD. DE LOGISTICA SOLICITA EL PAGO DE FACTURA N° 004-00677 DE LA FIRMA TOYOJUJY-CHEVROJUJY S.R.L.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 15-1-26-0-3-10 "P/Para Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024 - Ley 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1611-S/2024.-**

**EXPTE. N° 727-38/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-**

Téngase por cumplidos los servicios efectuados por el agente Ricardo David Guari, CUIL N° 20-29931825-8, personal contratado en la categoría A (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones de Enfermero en el Servicio de Guardia Central en el Hospital "General Belgrano", por el periodo comprendido entre el 04 de junio del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021 y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 3, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1670-S/2024.-**

**EXPTE. N° 719-220/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 719-220/19, caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS, BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR RES. N° 4081-S/18 DEL 23/10/2018 .A REF. REGIONAL DE VALLE JEFA DE ODONTOLOGÍA DRA. DELGADO GRACIELA ESTER", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1709-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-866/18.-**

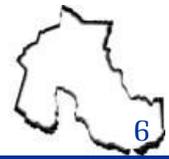
**Agreg. 15056-6835/17, v 1056-8945-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**





**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-866-18, caratulado: "REF.: S/SITUACION LABORAL DE LA DOCENTE RAQUEL TAPIA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-151-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 3232-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-655/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Mercedes Flores, C.U.I.L. N° 27-17863476-9; Mercedes Celedonia Flores, C.U.I.L. N° 27-13550266-4; Milagro Flores, C.U.I.L. N° 27-13394979-3; Modesta Flores, C.U.I.L. N° 20-26325405-9; Nélide Mabel Flores, C.U.I.L. N° 27-33256422-1; Nelly América Flores, C.U.I.L. N° 27-11072389-5; Noemí Liliana Flores, C.U.I.L. N° 27-27021624-8; Nora Francisca Flores, C.U.I.L. N° 27-23052126-9; Norberto Flores, C.U.I.L. N° 20-29653184-8; Orlando Raúl Flores, C.U.I.L. N° 20-13596223-7; Oscar Raúl Flores, C.U.I.L. N° 20-26264026-5; Pamela Paola Guadalupe Flores, C.U.I.L. N° 27-30765615-4; Pastora Evarista Flores, C.U.I.L. N° 27-22187858-8; Patricia Soledad Flores, C.U.I.L. N° 20-31201938-9; Paulino Eufracio Flores, C.U.I.L. N° 20-14628885-6.; Ramón Héctor Flores, CUIL. N° 20-28310009-0; Ricardo Flores, C.U.I.L. N° 20-17909469-0; Rosa Isabel Flores, C.U.I.L. N° 27-22985271-5; Sacarías Flores, C.U.I.L. N° 20-25035889-0; Santusa Eugenia Flores, C.U.I.L. 27-18507021-8; Sandra Pastora Flores, CUIL. N°27-24504190-5; Silvia Flores, C.U.I.L. N° 27-22198029-3; Silvia Mabel Flores, C.U.I.L. N° 23-25287274-4; Silvina Patricia Flores, C.U.I.L. N° 27-29211321-3; Seferino Flores, C.U.I.L. N° 20-21319951-0; Teodora Flores, C.U.I.L. N° 27-28819758-5; Teresa Liliana Flores, C.U.I.L. N°27-26426011-1; Tomasa Claudia Flores, C.U.I.L. N° 27-28495423-3; Valentín Nicanor Flores, C.U.I.L. N° 20-20177642-3; Varinia Penélope Flores, C.U.I.L. N° 27-30250439-9; Victoria Flores, C.U.I.L. N° 24-21324060-5; Victoria Flores, CUIL. N° 27-18130658-6; Walter Leonardo Flores, C.U.I.L. N° 20-34065185-6; Esperanza Fernández Foronda, C.U.I.L. N° 23-93087913-4 y Diego Francisco Mariano Fraga, C.U.I.L. N° 23-25598630-9, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.

**Ejercicio 2016 Ley N° 5877**

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación,.
U. de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
<b>PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado</b>		

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 096-MAyCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1101-220/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**, representada en aquel acto por el entonces titular Ing. Pablo Bergese D.N.I. N° 28.375.910 y **LUCIA DEL VALLE MAYA**, D.N.I. N° 35.217.767, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, por el periodo 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2020- LEY N° 6149**

JURISDICCION: "w" MINISTERIO DE AMBIENTE  
U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL  
FINALIDAD: "3" SALUD





FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

**1.1.2.1.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrase. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**RESOLUCION N° 349-MCvT/2024.-**

**EXPTE. N° 764-266/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2024.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy representado en este acto por el Sr. Facundo Javier Morales, y el Sr. Joaquín Mario López Tapia CUIT 23-36579869-9 categoría "24" del Escalafón General de la Administración. Publica Prov, más el adicional del 50% (cincuenta por ciento) por mayor carga horaria, por el periodo del 03 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2023; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION GENERAL N° 1682-DPR/2024.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.024.-**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1579/2020 y las Resoluciones Generales (AFIP) N° 4622/2019 y 5554/2024 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución General N° 1579 se dispuso la adhesión de la provincia de Jujuy al Sistema Informático unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", aprobado por Resolución General C.A. N° 2/2019 de la Comisión Arbitral y sus modificatorias.

Que, en el inciso b) del artículo 4° de la citada Resolución, se establecen las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales de conformidad con las definidas por el Artículo 2°, incisos 1 y 2 de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

Que, tales características, definidas por el Artículo 2°, incisos 1 y 2 de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019, refieren a que resulten iguales o superiores a la cantidad de diez (10), y que su monto total resulte igual o superior a pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que, por Resolución General (AFIP) N° 5554/2024, se resuelve abrogar las disposiciones de la Resolución General (AFIP) N° 4622/2019, y atento a que deja sin efecto lo establecido en el inciso b) del Artículo 4° de la Resolución General N° 1579/2020, resulta necesario definir las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales.

Que, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley N° 5791 T.O. 2022 y sus modificatorias;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 4° de la Resolución General 1579/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 4°.-** Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Jujuy -locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral-, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas, a sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior o contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la provincia de Jujuy corresponderá aplicar la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

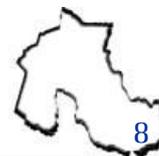
En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo o contemplados en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del tres por ciento (3%) siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

- que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la provincia de Jujuy o que la compra se haya realizado a través de la utilización de teléfonos móviles con la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM correspondiente a la provincia de Jujuy o mediante otros dispositivos cuando la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador corresponda a la provincia de Jujuy y;
- se reúnan en forma conjunta las siguientes características:
  - resulten iguales o superiores a la cantidad de DIEZ (10) y
  - su monto total resulte igual o superior a pesos doscientos mil (\$ 200.000)

Una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos precedentemente, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 238 del Código Fiscal Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias".

**ARTICULO 2°.-** La presente norma tiene vigencia a partir del 1 de septiembre de 2024.-





**ARTICULO 3°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

**RESOLUCION N° 352-SUSEPU/2024.-**  
**CDE. EXPTE. N° 0630-165/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2024.-**

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado: “NOTA GAF N° 004/2024 EJSED S.A. S/ACTUALIZACION REDONDEO P/COBRO DE FACTURAS.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota GAF N° 004/2024 EJSED S.A. (fs. 1) presenta propuesta de actualización del redondeo en las facturas que emiten, y que actualmente se ajusta solo a decimales, con el objeto de minimizar el inconveniente de falta de cambio de moneas y billetes de baja denominación existente, lo que mejoraría la atención a los usuarios.

Asimismo, explica el modo en que se aplicaría en los importes que sería a múltiplos de cincuenta acumulando los centavos y los pesos para incluirlos en posteriores facturas.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos (fs. 1 vlt.) encuentra razonable la propuesta de EJSED S.A.

Que, al traslado conferido, y evaluada la presentación la Gerencia del Usuario quien emite sugerencia a folios 2 y no realiza observaciones a lo pretendido por las Empresas, entendiéndose que podrá hacerse lugar a la modificación del procedimiento de redondeo en las facturas que emiten.

Que, la Asesora Legal en Dictamen N° 15/2018 expresa que el sistema de redondeo aprobado por Resolución N° 496-SUSEPU-2018 y modificado por Resolución N° 025-SUSEPU-2014 consiste en un ajuste mensual del total a pagar en cada factura, a favor de los usuarios, asimismo, destaca que expresamente queda prohibido a las prestatarias aplicar recargo alguno sobre los montos que excedan al redondeo.

Agrega que si bien el redondeo a favor del usuario se encuentra establecido por la Ley N° 22.802 de Lealtad Comercial, el Sistema de Redondeo aprobado por esta SUSEPU para las empresas reguladas es superior del mismo ya que el Artículo 9° Bis de la Ley N° 22.802 solo prevé el redondeo para diferencias menores a cinco (5) centavos, mientras que el sistema en uso abarca los centavos que excedan los números enteros, cualquiera sea su monto.

Concluye que, por los argumentos vertidos, y teniendo especial consideración a la constante devaluación monetaria y la problemática que se genera en oportunidad del pago de las facturas ante la escasez, no solo de monedas sino también de billetes de baja denominación, en la que siempre termina perjudicado el usuario del servicio que se ve obligado a resignar su vuelto ante la “falta de cambio”, es razonable la actualización del redondeo a múltiplos de diez. Aconseja se proceda a la autorización.

Que, del análisis realizado por el Directorio, resulta que lo propuesto no afecta a los usuarios, por el contrario, es beneficioso, en tanto la modalidad que consiste en consignar los montos en pesos (múltiplos de cincuenta) y sin centavos, quedando éstos como crédito a favor de la Empresa, facturando el redondeo en el próximo mes; no genera costo alguno a los usuarios ni intereses a favor de la Distribuidora.

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4937 y sus modificatorias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el sistema de redondeo propuesto por EJSED S.A. que consiste en un ajuste mensual del total a pagar en cada factura, a favor de los usuarios, consignando de esa forma sólo números enteros, múltiplos de cincuenta (\$50,00), conservando las Empresas como créditos a incluir en las facturas correspondientes a los meses siguientes los centavos y los pesos que excedan.-

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber a EJSED S.A. que les queda terminantemente prohibido aplicar recargo alguno sobre los centavos y pesos que excedan al redondeo, en los meses subsiguientes.-

**ARTICULO 3°.-** Publicar en Boletín Oficial. Dar amplia difusión en los medios correspondientes. Notificar a EJSED S.A. Remitir a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

21 OCT. LIQ. N° 37726 \$750,00.-

**RESOLUCION N° 360-SUSEPU/2024.-**  
**CDE EXPTE. N° 0630-216/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-**

**VISTO:**

El punto 8 -Niveles de los Índices y Energía No Suministrada- Anexo C Subanexo 3 Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EJE S.A. y, la Nota GT N° 077/2024 de la Empresa referida a Determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A.) para el periodo 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el punto mencionado en el visto incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la PMA (Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.

Que, en este sentido, el último párrafo del punto 8.1 establece: “...A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor. ...”.

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor. Se incluyen las demandas de GUMAs, GUMEs y GUDIIs conectados al sistema de distribución.

Que, además, EJE S.A. incluyó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios en las localidades del MED incorporadas a partir de 2017, las que comprenden: Caspalá; Cátua; El Angosto; El Toro; Jama; La Cienaga; Olaroz Chico; Pampichuela; Santa Ana; Valle Grande; San Francisco y San Francisco Puna, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone la vinculación de los servicios a cada localidad.

Que, EJE S.A. mediante Nota GT N° 077/2024 presentó para su aprobación, los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA) que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados, que se utilizarán en el año 2023, los que se incluyen en el informe pertinente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a fs. 13 vlt.) solicita al Directorio la aprobación de la Potencia Media Anual presentada por EJE S.A., la que será considerada para el cálculo de la energía no suministrada (ENI) energía indisponible.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,



**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU****RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar los valores de Energía Anual del 2022 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, punto 8.1. Anexo C Subanexo 3 del C.C. correspondientes al año 2023 y que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Dar a la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

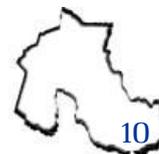
**ANEXO**POTENCIA MEDIA ANUAL OPERADA 2022

PMA en [kW] a aplicar en el período 2023:

**102194,45**

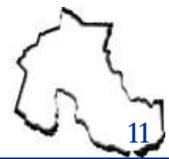
DISTRIBUIDOR-ALIMENTADOR	URBANO	SUBTERRANEO	RURAL	TOTAL
25 DE MAYO	1827,16			1827,16
AEREO	1413,57			1413,57
AEROPARQUE	1586,21			1586,21
AEROPUERTO	784,88			784,88
ALBERDI	1522,34			1522,34
ALEM	2019,12		190,65	2209,77
ALIM. ABRA PAMPA			57,71	57,71
ALIM. CAÑADAS			2,27	2,27
ALIM. CELULOSA	2420,98		0,56	2421,54
ALIM. CIENEGUILLAS			2,39	2,39
ALIM. EL CARMEN			21,59	21,59
ALIM. HUMAHUACA			1,53	1,53
ALIM. LA MIELERA			2,39	2,39
ALIM. LA QUIACA			10,49	10,49
ALIM. LAVAYEN			15,96	15,96
ALIM. LIBERTADOR			0,00	0,00
ALIM. PALMA SOLA			647,53	647,53
ALIM. PAPELERA	3890,49			3890,49
ALIM. PARQUE INDUSTRIAL	475,45			475,45
ALIM. PERICO			197,84	197,84
ALIM. QUEBRADA			210,99	210,99
ALIM. SAN PEDRO			51,37	51,37
ALIM. SUSQUES			65,10	65,10
ALIM. TERMAS			170,86	170,86
ALIM. YUNGAS			175,77	175,77
ALIM. ZAPLA	1359,63			1359,63
ARGAÑARAZ		616,17		616,17
ARRAYANAL	1766,98		39,14	1806,12
AZOPARDO	1311,86			1311,86
BELGRANO	1140,17			1140,17
CABILDO		815,11		815,11
CAIMANCITO	533,71			533,71
CALILEGUA	1104,34		81,78	1186,12
CANNAVA			32,26	32,26
CAÑITAS			402,47	402,47
CARA-CARA			1,60	1,60
CARAHUASI	865,35			865,35
CASIRA			14,82	14,82
CASPALA			9,88	9,88
CASTAÑEDA	504,89			504,89
CATEDRAL		598,50		598,50
CATUA			27,07	27,07
CENTENARIO	1298,76		88,80	1387,55
CHALICAN	286,68		835,93	1122,61
CHANCHILLOS	100,90		186,84	287,74
CHAÑARCITO	5,62			5,62
CHATARRERO	833,45			833,45
CHIJA	1442,37		62,75	1505,12
CHINCHILLAS			112,30	112,30
CHOCOITE			0,87	0,87
CIANZO			37,59	37,59
COLECTORA	1776,65			1776,65
CUYAYA	972,73			972,73
EL ACHERAL			191,71	191,71





EL ANGOSTO			1,22	1,22
EL CEIBAL	228,99		146,69	375,68
EL CHINGO	539,71			539,71
EL FUERTE			473,08	473,08
EL HANGAR			58,34	58,34
EL MILAGRO			976,15	976,15
EL OBISPO			6,18	6,18
EL PIQUETE			227,29	227,29
EL SOLITARIO			171,25	171,25
EL TALAR			501,94	501,94
EL TORO			11,82	11,82
EXODO	918,30		147,26	1065,55
FLORIDA	1612,03		83,40	1695,43
FRAILE PINTADO	1038,48			1038,48
GA 5	3,16			3,16
GALAN	754,56		173,21	927,77
GORRITI	1281,43			1281,43
GÜEMES	945,04			945,04
HOSPITAL	1561,15			1561,15
HUACALERA	133,38		96,83	230,21
HUAICO	1277,60		35,56	1313,16
INDEPENDENCIA	930,40		43,42	973,82
IRIARTE	580,08			580,08
IRIGOYEN	1287,10			1287,10
ISLAS MALVINAS	1228,45			1228,45
ITURBE			34,82	34,82
JAMA			58,69	58,69
JARAMILLO			4,35	4,35
LA BREA			4,17	4,17
LA CIENAGA			1,80	1,80
LA CURVA			22,56	22,56
LA ESPERANZA			486,61	486,61
LA FALDA	67,17		0,16	67,33
LA MENDIETA	1452,10		185,71	1637,81
LA OLLADA			17,34	17,34
LA POSTA	1115,20			1115,20
LA QUIACA ESTE	704,10		0,44	704,54
LA QUIACA OESTE	976,53		6,38	982,90
LA REDONDA			46,62	46,62
LAMADRID		898,30		898,30
LAS MADERAS			55,08	55,08
LAVALLE		633,78		633,78
LEDESMA	1702,63			1702,63
LIPAN DEL MORENO			0,63	0,63
LOS ALISOS	1649,60			1649,60
LOS LAPACHOS	22,60		1077,89	1100,49
LOS NARANJOS		472,62		472,62
LOS PERALES	1983,40		138,99	2122,39
LOZANO			320,18	320,18
LUJAN	1287,09			1287,09
M. MORENO	1029,35			1029,35
MADERERA			15,21	15,21
MAIMARA	459,95		60,31	520,25
MANANTIALES			654,81	654,81
METALURGICO	8,36		403,27	411,63
MIRAFLORES			532,60	532,60
MONOBLOCK H		759,71		759,71
MONTEERRICO	830,96		377,00	1207,96
NAVEA			597,60	597,60
NUEVA CIUDAD	1342,64			1342,64
OLAROS CHICO			33,17	33,17
ORIAS	365,10			365,10
PALO BLANCO	147,73		392,66	540,39
PAMPA BLANCA	876,77		126,43	1003,20
PAMPICHUELA			12,79	12,79
POLICLINICO		1100,90		1100,90
PROVIDENCIA	1311,27			1311,27
PUEBLO NUEVO	464,42		0,82	465,24
PUEBLO VIEJO	300,16		23,78	323,94
PUERTAS			78,23	78,23





PURMAMARCA	222,72		110,04	332,76
QUEBRALEÑA			38,12	38,12
QUILLAQUES			197,69	197,69
REAL DE LOS TOROS			112,48	112,48
RIO BLANCO	1178,17			1178,17
RIO GRANDE	298,00		256,27	554,28
RIO PERICO			16,36	16,36
SAN ANTONIO	180,94		633,73	814,68
SAN FRANCISCO			50,04	50,04
SAN ISIDRO	1810,91		134,21	1945,12
SAN JOSE	1368,90			1368,90
SAN LORENZO	1150,46			1150,46
SAN PABLO	898,52		135,90	1034,42
SAN VICENTE	644,32		458,00	1102,31
SANTA ANA			13,17	13,17
SANTA CATALINA			42,54	42,54
SANTA CLARA			997,88	997,88
SANTA RITA	1388,93			1388,93
SANTA ROSA	1680,63			1680,63
SANTO DOMINGO	422,17		372,32	794,48
SUNCHAL	0,30		370,11	370,41
TERMINAL	1659,10		6,22	1665,32
TILCARA	725,10		151,67	876,77
TIRAXI			8,06	8,06
TUMBAYA			85,87	85,87
UQUIA			204,45	204,45
VALLE COLORADO			9,02	9,02
VALLE GRANDE			36,74	36,74
VICUÑAYOC			0,33	0,33
VOLCAN			612,66	612,66
YAVI	14,87		76,40	91,27
YUTO 13,2	693,95		294,26	988,21
	<b>77999,26</b>	<b>5895,09</b>	<b>18300,10</b>	<b>102194,45</b>

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

21 OCT. LIQ. N° 37727 \$750,00.-

**RESOLUCION N° 361-SUSEPU/2024.-**

**CDE EXPTE. N° 0630-266/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024.-**

**VISTO:**

Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GT N° 211/2024 EJE S.A. REF: CONCURSO DE PRECIOS DEL GAS NATURAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CENTRAL DE PIEDRA NEGRA EN EL PDO. MAYO 2024 – ABRIL 2025"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota GC N° 211/2024 EJE S.A. (fs. 2/52) informa a este Organismo respecto a que el 22 de marzo de 2024 realizó el Concurso de Precios para el abastecimiento de gas natural a los efectos de determinar el precio del gas para uso en la generación eléctrica del SAP (Sistema Aislado Provincial), para el Periodo 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025. Adjunta la lista de las Empresas invitadas, ofertas recibidas, montos anuales por oferente, ofertas y acta notarial.

Asimismo, que de no mediar observaciones, los precios del gas que informa serian los empleados en la determinación del precio de referencia de la energía del Sistema Aislado Provincial (PESAP).

Que, en su intervención, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos (fs. 53) analiza el procedimiento y resultado del concurso de precios, y del mismo surge que de las diez (10) ofertas presentadas, la mas económica, es la correspondiente a la Comercializadora ALEN S.A. con un precio ponderado para el periodo 1° de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025 a U\$D/MMBTU 2,97, lo que implica una disminución respecto al año anterior. Sugiere validar el resultado del concurso de precios de gas natural para la provisión de las centrales de generación Piedra Negra, Miraflores y Jama del Sistema Aislado Provincial.

Que, en Dictamen N° 101/2024 la Gerencia de Asuntos Legales, analiza la documentación presentada por EJE S.A. y el informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, y expresa lo siguiente:

En primer lugar, entiende que resulta importante destacar que los precios del gas que se informan, son los empleados en la determinación del Precio de Referencia del Gas Natural en el Sistema Aislado Provincial (PESAP) en el punto de inyección del gasoducto para el periodo mayo/2024 a abril/2025, no incluyendo el costo de transporte para situarlo en el SAP.

Al respecto, prosigue, que el Subanexo 2 del Anexo II del Contrato de Concesión regula la formación del precio de referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial reconocido para las actividades de generación eléctrica, y textualmente establece:

"El precio del gas se determinará en forma anual, en forma previa al mes de mayo y surgirá de una compulsa solicitada a un conjunto de comercializadores a los cuales prestará conformidad la SUSEPU. La oferta elegida, en caso de estar expresada en dólares, se convertirá en cada período trimestral a pesos conforme al promedio del tipo de cambio de las cotizaciones diarias de la moneda, correspondiente al último mes del triste "t-1", de prestación, publicadas por el Banco Central de la Republica Argentina.

Los precios del transporte y distribución del gas serán publicados en el cuadro tarifario de GASNOR aprobados por el ENARGAS para ese trimestre "t". En particular el costo del transporte para el gasoducto NORANDINO será el que determine el ENARGAS".

Finalmente, habiendo acreditado EJE S.A. la realización de la compulsa de precios de gas en tiempo oportuno, no existiría obstáculo legal para que esta SUSEPU preste conformidad al concurso de precio de gas natural para provisión de las Centrales de Generación Piedra Negra, Miraflores y Jama del Sistema Aislado Provincial.





Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Por los fundamentos expuestos en el considerando, en cumplimiento a lo que establece el Subanexo 2 del Anexo II del Contrato de Concesión, dar conformidad al concurso de precios llevado a cabo por EJE S.A. el 22 de marzo de 2024, para determinar el precio del gas natural para provisión de las Centrales de Generación Piedra Negra, Miraflores y Jama del Sistema Aislado Provincial (PESAP), durante el periodo mayo 2024 a abril 2025.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a EJE S.A. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio del área. Pase a las Gerencias Técnica de Servicios Energéticos y Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

21 OCT. LIQ. N° 37728 \$750,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### **CONCEJO DELIBERANTE DE AGUAS CALIENTES.-**

#### **ORDENANZA N° 0036/2024.-**

REFERENTE LINEAMIENTOS GENERALES PROVINCIALES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD DE MOTOCICLETAS.- Presentado Concejal OSCAR RUIZ.

#### **VISTO:**

La falta de regulación normativa en materia de tránsito local, bajo jurisdicción de la Municipalidad de Aguas Calientes.

-La Ley 24.449 y sus modificatorias, regulan el tránsito vehicular.

-Se hace evidente regulación normativa en materia de tránsito y seguridad vial, y su posterior aplicación efectiva.

#### **CONSIDERANDO:**

QUE la Municipalidad debe contar con normas que hagan efectiva la aplicación de las Leyes Nacionales y Provinciales en materia de seguridad y tránsito vial.

QUE los municipios que integran la República Argentina, según Ley 24.449 y sus modificatorias, pueden dictar códigos de normas de tránsito que respeten las nacionales y puedan realizar una efectiva aplicación de la ley.

QUE en respuesta a una problemática concreta y evidente, sobre los accidentes y las estadísticas referentes en las rutas, esta norma pretende dar respuesta a una parte de dicha problemática.

Por Ello

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS CALIENTES SANCIONA COMO ORDENANZA N° 36/24**

**ARTÍCULO 1-** La presente ordenanza y sus normas reglamentarias regulan el uso y tránsito de la vía pública, y son de aplicación a todas las personas humanas que se encuentren dentro de los límites del ejido municipal.

#### **ARTUCULO 2- DEFINICION:**

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por

Motocicletas: todo vehículo de dos ruedas, con motor a tracción propia de más de 50cc de cilindrada y que puede desarrollar velocidad.

#### **PROHIBICIONES:**

**ARTICULO 2-** Prohibir el tránsito de motocicletas en el ejido municipal, rutas y calles locales; la circulación sin casco de seguridad, debidamente certificados.

**ARTÍCULO 3-** será obligatorio a todo negocio comercial dedicado a la venta y comercialización de vehículos motocicletas dentro del ejido municipal y debidamente autorizados, promover el uso del casco de seguridad, como así también la entrega del mismo al momento de concertar la entrega de los vehículos mencionados.

**ARTICULO 4-** Quedara prohibida la venta de combustible en locales respectivos, a motociclistas que lo soliciten sin el uso o tenencia del respectivo casco.

**ARTICULO 5-** los locales que expidan, comercialicen y vendan combustibles para los tipos de vehículos que aquí se regulan, deberán hacerlo incentivando el uso de casco, mediante cartelería y publicidad respectiva.

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS**

**ARTÍCULO 6-** el ejecutivo municipal mediante el uso de sus facultades deberá delegar a la secretaria y/o área respectiva, la realización de controles de cumplimiento efectivo de las normas aquí reguladas de modo permanente los días sábado y Domingo, como también de los días que se dispongan mediante reglamentación y directrices de la secretaria correspondientes.

**ARTÍCULO 7-** el ejecutivo municipal mediante el uso de sus facultades deberá delegar a la secretaria y/o dirección respectiva la realización de campañas sobre el incentivo de la seguridad vial y normas de tránsito en los locales educativos secundarios y primarios, como mínimo una vez cada año.

**ARTÍCULO 8-** el ejecutivo municipal mediante reglamentación deberá establecer las multas correspondientes a las prohibiciones aquí mencionadas, todas ellas siguiendo el principio de escalonamiento de acuerdo a la gravedad de las faltas.

#### **NORMAS TRANSITORIAS**

**ARTICULO 9-** Se solicita al ejecutivo municipal la confección de un CODIGO DE SEGURIDAD Y TRANSITO VIAL, en un plazo no menor a 6 meses desde la sanción de la presente ordenanza, siguiendo los lineamientos de la ley nacional 24.449 y modificatorias, como de las normas provinciales.

**ARTÍCULO 10-** se solicita al ejecutivo remita a este cuerpo las normas que la dirección de tránsito actual aplica en el ejido municipal para desarrollar su actividad de control y procedimientos, al momento del conocimiento y vigencia de esta norma.

**ARTICULO 11-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese.- Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES 24 DE SEPTIEMBRE 2024.

Mirian E. Mercado

Presidente

MIRIAN ESTER MERCADO, D.N.I. N° 20.739.556, en mi carácter de Presidente del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AGUAS CALIENTES por las facultades que me confieren el Art. N° 112 de la Ley 4466 de municipios y del Art. N° 267 Reglamento Interno, solicito sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy la siguiente ordenanzas: -ORDENANZA N° 0036/2024: REFERENTE LINEAMIENTOS GENERALES PROVINCIALES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD DE MOTOCICLETAS





Mirian E. Mercado  
Presidente

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Concejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO**, Personería Jurídica N° 2063, Matrícula N° JUJUY65 en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias ( Arts. 35° y 37° del Estatuto Social), convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre del 2.024, a Hs. 19,00, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación Mutual, sito en calle Chañi N° 657- B° Lujan, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: Orden del Día: a) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. b) Aprobación del acta Reunión de Concejo N° 225, Consideración y aprobación de incremento de cuotas societarias. C) Consideración y aprobación del, Balance General y Cuadro Contable, Memoria anual e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico correspondiente al periodo 2023-2024.- San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Octubre del año 2024.- Fdo. Segovia, Andrea Alejandra- Presidente.-

**21 OCT. LIQ. N° 37706 \$600,00.-**

La **ASOCIACIÓN CIVIL DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DE JUJUY (ACEMJU)**, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de octubre del corriente año, en calle San Martín 1295 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a las 20 hs. Orden del Día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Lectura y Consideración de los Balances 2022 y 2023.- 3) Lectura y Consideración de Memorias 2022 y 2023.- 4) Extensión de la actual Comisión Directiva por el termino de un año (hasta septiembre 2025).- 5) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.- Fdo. Stella Maris Castañeda- Presidente.-

**21 OCT. LIQ. N° 37732 \$600,00.-**

**COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE JUJUY. LEY N° 6381.-** La Junta Organizadora y Electoral del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas y Profesiones Afines de la Provincia de Jujuy, Designada por Resolución N° 149/-FE-2024, Resuelve: Convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes 25 de octubre de 2024, a hs. 10, en la Facultad de Ciencias Agrarias cito en calle Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente Orden del Día: Fijar fecha para la CONVOCATORIA A ELECCIONES de los matriculados a los efectos de cubrir los cargos y/o funciones de las autoridades del Colegio de Graduados en Ciencias Biológicas y Profesiones Afines de la Provincia de Jujuy.- Junta Organizadora y Electoral.-

**21 OCT. LIQ. N° 37752 \$600,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**El Dr./a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, en el expediente C-247277/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TAPIA, JULIA ANGELICA c/ CACERES, VICENTA"**, notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado Matrícula J-4884, Padrón J-9, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Manzana 30, ubicado en el Pueblo de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, PCIA DE JUJUY de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2024.- 1) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de la Sra. Vicente Cáceres y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 2) De la demanda instaurada por la Sra. Julia Angélica Tapia córrase traslado de la demanda a la Sra. Vicente Cáceres y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron ( art.298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486). 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE: a los colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado Matrícula J-4884, Padrón J-9, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 1, Manzana 30, ubicado en el Pueblo de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, PCIA DE JUJUY. Al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, terceros, para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda afecta sus derechos.- En consecuencia, líbrese las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivo por Ministerio de Ley.- 4).... 5) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra María Florencia Rivas Secretaria.- Publíquese 3 veces durante cinco días en el Boletín Oficial.-

**16/18/21 OCT. LIQ. N° 37626 \$2.250,00.-**

**El Dr. Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-167721/20, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles GAMEZ SCHROEDER, ALDO MIGUEL c/ ESTADO PROVINCIAL y otro**, ha dispuesto lo siguiente: En San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial (...) RESUELVE: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Aldo Miguel Gámez Schroeder, DNI 20.257.907, en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que el 12/06/1999 ha adquirido por el transcurso del tiempo, la propiedad del inmueble individualizado catastralmente como Padrón I-s/n, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana -, Parcela s/n ubicado en la calle 21 de Septiembre s/n, Pueblo de Maimará, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, de 3.055,88 metros cuadrados, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 19071 de la Dirección General de Inmuebles el 20/02/19. II- Imponer las costas del juicio por el orden. III- Diferir la regulación de honorarios. IV- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Aldo Miguel Gámez Schroeder, DNI 20.257.907, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección





General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Alsina, Jorge Daniel; Dra. Sapag, Ana María del Huerto y Dr. Mateo, Enrique Rogelio Anti mí Dra. Gismano, Rocío- Secretario de Primera Instancia.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 37656 \$2.250,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nro. C-148854/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-014172/13: HUMANA RODOLFO c/ AYARDE DE ROCHA TERESA; ROCHA ELENA; y OTROS"**, hace saber que ha dictado la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024. I.- Encontrándose en plena vigencia la Ley N° 6358, continuase el trámite de conformidad al art. 439 y ssqtes. Del C.P.C.C.). II.- Proveyendo a la presentación digital N° 1308308, agréguese las publicaciones de edictos, adjuntado por el Dr. Nelson Guillermo Loza y, atento a lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, hágase efectivo a los herederos del causante Desiderio Díaz D.N.I. 7.273.585 , el apercibimiento de fecha 03 de Abril del 2.024, teniéndose por no afectados sus derechos respecto al inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Padrón J1044, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 258 ubicado en Paraje Ticaguayoc- La Banda Departamento de Humahuaca-Provincia de Jujuy (art. 440 del C.P.C.C.). III.- Notifíquese el presente proveído mediante edictos que serán publicados por tres veces en (cinco) 5 días en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Proveyendo la presentación digital N° 1350760, al insta trámite presentado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, estése a lo dispuesto en el presente proveído. V- Encomiéndase al letrado la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (arts. 63 y 85 del C.P.C.C.). VI.- Notifíquese por cédula electrónica (Art. 169 del C.P.C.C). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-ante mí Dra. Natalia Pedicone del Campo- Prosecretaria

16/18/21 OCT. LIQ. N° 37646 \$2.250,00.-

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° "C-170986/20 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles MALLAGRAY, JUAN CARLOS."**, notifica a los posibles herederos de Pablo Andrés Even y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2023. 1. Atento lo informado precedentemente, estado de la causa y a fin de la debida traba de la litis (art. 530 de la Ley n° 5486), de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado como Padrón A-s/n°, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n°, ubicado en Loteo Even, Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, confírese traslado a LAURE FRANCISE EVEN, JEAN PAUL EVEN y JUAN JORGE SANTIAGO EVEN para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, notifíquese a la primera de los demandados en el domicilio denunciado por el Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, sito en calle Zárate de la Localidad de Yala y a los restantes demandados, por edictos que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en las dependencias del Juzgado de Paz de Yala y en la Municipalidad de la misma ciudad; y la radiodifusión local durante treinta (30) días. Deberá la actora acreditar el cumplimiento de lo dispuesto, con las certificaciones respectivas (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2024.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 37625 \$2.250,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-204104/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES, GLADYS NILDA y otros C/ BURGOS DE ANA, SARA"**, cita y emplaza a los COLINDANTES: Fundación Mayordomos Cristianos; Cirilo Cruz, Antonia Tarifa; Beatriz Stinelli; Ramón Tolaba; Mercedes Yolanda Tolay y Máxima Ibarra Pérez para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble individualizado como: Padrón A-2662, Circunscripción 1; Sección 3, Manzana F, Parcela 5b1, ubicado en Av. 1° de Mayo N° 46 del Barrio San Martín, San Salvador de Jujuy, y si consideraren afectados sus derechos, - Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme al art. 532 del C.P.C.- Secretaria: Dra. Eleonora Calluso.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2024.-

16/18/21 OCT. LIQ. N° 37618 \$11.250,00.-

**El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-236726/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIZAYA, CARMEN y CUSLI, VALENTINA c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros"**, dispone notificar a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto del juicio individualizados como PARCELAS 16 y 17, MANZANA 48, PADRÓN N-5812 y N- 5813, MATRICULA N-4717 y N-4718, ubicados en calle Suipacha 772 de la Ciudad de LA QUIACA, de la Provincia de Jujuy: "San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2024. I.- Proveyendo el escrito n° 1353969 presentado por la Dra. Said y atento a las constancias acompañadas, encontrándose vencido el plazo para tomar participación, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados a la Municipalidad de La Quiaca, a los colindantes, Sres. GUIDO SANCHEZ, HUGO BURGOS y RENE HIPOLITO MAMANI y a todos aquellos que se considerasen con derechos; teniendo por no afectados los mismos, sobre el inmueble a usucapir. Sin perjuicio de ello, y no habiendo sido notificado en persona, hágase saber a la Defensora Oficial que por turno corresponda que deberá tomar participación por el colindante Guido Sánchez y por todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, conforme lo normado por el art. 440, de la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los demandados, Sres. WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCA, en los domicilios denunciados, sobre el inmueble individualizado como: PARCELAS 16 Y 17, MANZANA 48, PADRÓN N-5812 y N- 5813, MATRICULA N-4717 y N-4718, ubicado en calle Suipacha 772 de la Ciudad de LA QUIACA, de la Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 337 CPCC). III.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante





EDICTOS por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. V.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 438 del CPCC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado precedentemente. VI.- Hágase saber a la Dra. Saíd que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cedulas, oficio a la Dirección de Inmuebles y el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2024.-

18/21/23 OCT. LIQ. N° 37696 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Arias, María Luisa - Juez del Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-191506/21**, caratulado: "EJECUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, BIXEGLIA, MARIA BELEN c/ POVEDA, ARIEL GERMAN", hace saber al Sr. POVEDA ARIEL GERMAN - D.N.I. N° 40.381.652, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.- AUTOS Y VISTO: En el expediente C-191506/2019 s/Ejecución de cuota alimentaria: "Bixeglia María Belén c/ Poveda Ariel Germán" y, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de cuota alimentaria seguida por María Belén Bixeglia DNI N° 38.665.306 en contra de Ariel German Poveda DNI N° 40.381.652, fijada en sentencia de fecha 14 de Mayo de 2021, en expediente C-141842 y acum. 145781 "Alimentos Bixeglia María Belén c/ Poveda Ariel Germán", hasta hacerse acreedor del capital reclamado por la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil trescientos doce con 71/100 cvos. (\$169.312,71.-) con más intereses y gastos desde la mora y hasta el efectivo e íntegro pago por los períodos que van desde Julio de 2019 a Marzo de 2020, debiendo la actora practicar planilla de liquidación en un plazo de cinco días de notificada la presente.- 2.- Regular los honorarios del Dr. Manuel Alejandro Chavarría en la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil ocho (\$157.008.-), conforme prescriben los artículos 35 y concordantes de la ley 6112/2018 con más IVA si correspondiere, según los fundamentos expresados en el exordio. Hacer saber al letrado que deberá cumplimentar la reposición del aporte del seis por ciento (6%) sobre los honorarios regulados (artículos 22 inciso -e- y 83 ley 4764/1994. 3.- Imponer las costas al demandado, según los fundamentos expuestos en el Considerando. 4.- Notifíquese, agréguese copia en autos y archívese." Proveído de fecha 27 de mayo de 2024. "I.- Proveyendo el Escrito Nro: 1235189 del Dr. Chavarría, Manuel Alejandro apruébese la planilla de liquidación, en la suma que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE con 43/100 (\$ 717067,43)."- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

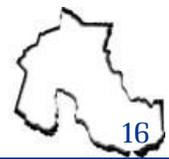
16/18/21 OCT. LIQ. N° 37606-37654-37655 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8 de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expediente N° C-237537/23**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA CHACON, DIEGO EDUARDO y otro c/ CLUB ATLETICO CORREOS Y TELECOMUNICACIONES", notifica a la Asociación Civil CLUB ATLÉTICO CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, CUIT 30-70799333-9, de la providencia que a continuación se transcribe: /// San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2023. 1. Por presentado el Dr. DIEGO EDUARDO CHACÓN con el patrocinio letrado de la Dra. Lucía Bracamonte Fellner, por constituido domicilio legal y por parte, por derecho propio y en nombre y representación de LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A., a mérito de la copia de Poder General para Juicios agregado en los autos principales. 2. Téngase por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS y, en su mérito, líbrese en contra del ejecutado, CLUB ATLÉTICO CORREOS Y TELECOMUNICACIONES en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE PAGO Y EJECUCIÓN, la suma de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS con 47/100 (\$ 93.359,47) integrados por la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$18.420) en concepto de honorarios profesionales y por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS con 47/100 (\$74.939,47) en concepto de capital, más la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$9.300), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. En defecto de pago cítaselo de REMATE a fin de que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Sala. 3. Notifíquese (arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra Caballero - Juez, ante mí Dr. Augusto Bonilla - Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por un día. Se deja constancia que la resolución se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 del C.P.C.C.).

16/18/21 OCT. LIQ. N° 37641 \$2.250,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-200856/22**, caratulado: "Ejecutivo: LAMAS, ORLANDO SEBASTIAN c/ ABAN, CECILIA JOSEFA", notifica por este medio a la Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: /// San Salvador de Jujuy 24 de agosto de 2022. I.- Téngase por presentado al Sr. LAMAS, ORLANDO SEBASTIÁN D.N.I 10.375.264 con el patrocinio letrado del Dr. PUCHETA, LUIS MANUEL y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Previo a todo trámite intimase al promotor de autos a reponer en el término de CINCO DIAS de notificado el pago de la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. Asimismo, intimase por el mismo término al Dr. PUCHETA LUIS, a acreditar el pago de estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes su incumplimiento. III.- Sin perjuicio de lo antes dispuesto, intímese al promotor de autos a que en el término de 5 DIAS presente ante este Juzgado N°1 Secretaria N°1 la documentación original que se ejecuta, conforme al Art. N°33 de la acordada N°86/2020, bajo apercibimiento de Ley.- IV.-Notifíquese por cédula (Art. 155 del .P.C.).- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Procretaria.- / / /... San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2024 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito digital que antecede, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (31/10/2022; 10/02/2023; 22/03/2023 y 10/04/2024), lo informado por la Secretaria Electoral a (Escrito 01/03/2023), Policía de la Provincia (15/12/2022), por ANSES (25/09/2023) y certificado de negatividad que adjunta en escrito digital que antecede, notifíquese al demandado Sr. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fecha 20/09/2022 y el presente. III.- Para el caso que el demandado Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior





control y firma.-VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Procretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2024.-

**16/18/21 OCT. LIQ. N° 37638 \$2.250,00.-**

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Menores Juzgado de Menores N° 1 Secretaría Penal y Contravencional, en el expediente **MP1-000181/2016**, caratulado: "REC: FERNANDEZ RODRIGUEZ, NELSON NEHEMIAS (Art. 119 C.P.N.)", notifica a FERNANDEZ RODRIGUEZ, NELSON NEHEMIA, DNI N° 44.269.489, domiciliado en calle Los Guayacanes N° 101, BO Santo Domingo - Perico, Dpto. El Carmen, Pcia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: Edicto de Citación: La Dra. María Del Pilar Medina, Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la Causa N° MP1-000181/2016- Juzgado de Menores N° 1- Secretaría Penal y Contravencional- REC: FERNANDEZ RODRIGUEZ, Nelson Nehemias (Art. 119 C.P.N.)", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado FERNANDEZ RODRIGUEZ, Nelson Nehemias, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de octubre de 2024. Atento al informe elevado por la Agencia de Delitos Complejos de la Policía de la Provincia autos y al informe actuarial que antecede, cítase por Edicto por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado FERNANDEZ RODRIGUEZ, Nelson Nehemias, D.N.I. N° 44.269.489, Argentino de 24 años de edad, alfabeto, nacido el 05 de octubre de 1999, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, hijo de Elda Patricia Rodríguez, y de René Javier Fernández, con último domicilio en calle Los Guayacanes N° 101, B° Santo Domingo Perico, Dpto. El Carmen, Pcia de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de declararlo en Rebelía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P.) Notifíquese y Cúmplase.- Firmado Dra. María del Pilar Medina Juez de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1- Por ante Mí: Sra. Gloria del M. Romano (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

**16/18/21 OCT. S/C.-**

Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía 8- Ref.: **EXPTE N° D-39406/21**, caratulado: DIVORCIO: MARTINEZ, PAULINO c/ LIQUIN, MARIA GLADYS.- San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre del 2021. I.- Téngase por presentado al Sr. MARTÍNEZ, PAULINO (DNI N° 16.780.689) con el patrocinio letrado de la Dra. Vidaurre, Marcela Romina, por constituido domicilio legal y parte. II. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. III. Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso (Art. 708 CCyCN). IV- Por interpuesta petición unilateral de divorcio en los términos del art. 437 sgts. Y ccdds. CCyCN. Por acompañada propuesta de convenio regulador, en consecuencia imprimase a la presente acción el trámite previsto por el art. 438 del CC y CN. V.-Hágase saber a la Sra. Liquin, María Gladis (DNI N° 26.663.782) la petición de divorcio formulada así como también póngase en su conocimiento la propuesta de convenio regulador por el término de diez (10) días a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladora total o parcialmente distinta (Art. 10 y 12 del CPC y 438 CC y CN). VI.- Intímese a la Sra. Liquin, María Gladis (DNI N° 26.663.782) para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía VIII, sito en Avda. Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de considerarse notificado por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC). VII.-...VIII.-...IX. Hágase saber al letrado del actor que las respectivas diligencias se encuentran a disposición incorporadas digitalmente en la plataforma del sistema de gestión del Poder Judicial, imponiéndose a la misma la carga procesal de extraer dichos oficios, acreditando su diligenciamiento en un plazo de cinco (5) días de notificada del presente proveído. X.- Notifíquese.- Fdo. "Dra. Vega, Mirta Del Milagro, Vocal por habilitación Tribunal de Familia, ante mi Dra. Lezana, Raquel Elisa Secretaria Primera Instancia" OTRO PROVEIDO. San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2023.-I.... II. En consecuencia, notifíquese a la demandada Sra. María Gladis Liquin (DNI N° 26.663.782) el traslado de demanda de divorcio iniciada en su contra, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., publicándose edictos en el boletín oficial y en un diario de amplia circulación local, tres veces en cinco días, proveído de fecha 20/12/21, con cargo de diligenciamiento y costo al letrado de la actora solicitante.-III.-... IV.-... Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega, Vocal Tribunal de Familia por Habilitación, por ante mí, Dr. Víctor Alberto Pinasco, Secretario de Primera Instancia.-

**16/18/21 OCT. LIQ. N° 37632 - 37754 \$2250,00.-**

El Dr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el expediente **C-188505/2021**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CALISAYA, SIXTA DOROTEA y APAZA, VICENTE HORACIO c/ ARIAS, RUBEN ALEJANDRO", notifica a RUBEN A. ARIAS, DNI 16.815.742, domiciliado en Gordalza N° 1508 B° Cuyaya, de la providencia que a continuación se transcribe: " San Salvador de jujuy, 5 de Noviembre de 2021. I- Proveyendo el escrito de fs. 18: Agréguese las copias certificadas de la sentencia adjuntada y téngase cumplido al Dr. VICENTE HORACIO APAZA con el requerimiento de fs. 4. II.- Admítase la presente y aplíquese lo dispuesto por el Art. 478 del C.P.Civil. En consecuencia, téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra de RUBEN ALEJANDRO ARIAS y, por consiguiente líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) que se reclama por (capital fijado en el Expte. principal N°B-056984/00 a favor de la Sra. SIXTA DOROTEA CALIZAYA), con más la cantidad de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000 que se presupuestan por acrecidas legales y, por la cantidad de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$121.333) que se reclama por (honorarios regulados al Dr. VICENTE HORACIO APAZA en el Expte. Principal B-056984/00 - \$93.333- Y en el Incidente n° b-72776/01 -\$28.000-), con más la cantidad de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 20/100 (\$48.533,20) que se presupuestan por acrecidas legales. En defecto de pago, cítelo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto Art. 52 del C.P.Civil. III.-A esos efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso, haciéndole saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma (Art. 72 del C.P.C.) IV.-...; V.-... VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria.-" Providencia de fecha 12/08/2022 "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2022. I- Proveyendo el escrito N° 324764: Atento lo solicitado por el Dr. VICENTE HORACIO APAZA, notifíquese al Sr. Rubén A. Arias de la presente ejecución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por (tres) 3 veces en (cinco) 5 días, haciendo saber que los plazos comenzarán a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). II.-... III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria.-"

**18/21/23 OCT. LIQ. N° 37669 \$2.250,00.-**

El Dr. Diego Armando Puca, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente **C-213707/2022**, caratulado: "EJECUTIVO: CHAMBI, PABLO ANTONIO c/ CARRIZO, PABLO DANIEL", notifica a Sr. Pablo Daniel Carrizo, D.N.I. 34.325.966, domiciliado en calle Fermín de la Quintana N° 162 del Barrio San Martín de esta Ciudad Capital de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.- Agréguese y téngase presente el pago de los aportes de ley de CAPSAP, TASA DE JUSTICIA y Estampilla Profesional que adjunta en formato PDF en su





Escrito N° 501120.- Por presentada la Dra. Dafne Georgina Rodríguez, por parte, en nombre y representación del Sr. Chambi, Pablo Antonio, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta en formato PDF en su escrito de demanda N° 497225, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C. P. C., líbrese en contra del demandado Sr. Pablo Daniel Carrizo D.N.I.: 34.325.966, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRECIENTOS MIL CON 00/100 CTVS (\$300.000,00) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS (\$150.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- En el mismo plazo, se le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado y un electrónico, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza, haciéndole saber que a tales fines, los días de notificación son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. (Arts. 2, 52 y 154 del C.P.C. y ACORDADA N° 78/2020, CAPITULO I, II, III; ACORDADAS N° 86/2020, CAPITULO II. 44 Y 45).- 3.- Al efecto, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 4.- Resérvese los originales de la documentación acompañada, que quedará reservada en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda.- 5.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias la que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría.- 6.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Firma habilitada.-

#### 18/21/23 OCT. LIQ. N° 37658 \$2.250,00.-

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala 1 - Vocalía N° 3 de la provincia de Jujuy, en el Expediente C-174559/21, caratulado: "Despido: ROBERTO FABIAN ALCOBA c/ MARIO UBALDO MIRANDA y MALENA JUDITH QUISPE", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de julio del 2024.- Atento al resultado infructuoso de las diversas diligencias libradas por este Tribunal y proveyendo al pedido formulado en el escrito N° 12592005, notifíquese a los accionados Mario Ubaldo Miranda, D.N.I. N° 29.707.948 y Malena Judith Quispe, D.N.I. N° 29.915.370, del decreto de fecha 12/4/2021 mediante Edictos que se publicarán por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de masiva circulación local, cuyo diligenciamiento queda a cargo del letrado de la parte actora Dr. Roque F. Chauque.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramires (Secretaría Administrativa) El decreto de fecha 12/4/2021 dice: San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021. De la demanda interpuesta y su ampliación CORRASE TRASLADO a los accionados Sres. Mario Ubaldo Miranda DNI 29.707.948 y Malena Judith Quispe DNI 29.915.370, en el domicilio denunciado, a quien se les emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 C.P.T.). Asimismo intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo Dr. Alejandro H. Domínguez (Juez Habilitado) Dr. Hugo H. Cicero (Prosecretario). Se libra a tenor de lo que disponen los arts. 8 de la Ley Procesal del Trabajo y 20 de la L.C.T., hallándose su trámite exento de tasas y sellados.- Secretaría, 30 de septiembre del 2024.-

#### 18/21/23 OCT. S/C.-

El/a Dr/a. María Luisa Arias juez/a Habilitada en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-255424/2024, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: FERNANDEZ, GABRIELA ALEJANDRA", notifica a GABRIEL DANIEL LLAMPA, DNI 26.675.517, domiciliado en El Fortín N° 1793, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, de la providencia que a continuación de transcribe: 1) Téngase por presentada a la Dra. Ana Sabrina Callamullo Chalabe, en nombre y representación de la Sra. Gabriela Alejandra Fernández, D.N.I. N° 33.843.117, quién viene en representación de sus hijos IVAN NAHUEL LLAMPA, D.N.I. N° 51.106.844, KEVIN LAUTARO LLAMPA, D.N.I. N° 49.705.247 y MICAELA DANIELA LLAMPA, D.N.I. N° 48.449.209 a mérito de la Carta Poder para juicios que se acompaña en formato PDF, a la presente. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Admitase la presente acción por supresión de apellido paterno y adición de apellido materno, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 449 cctes. y sgtes. del CPC, Art. 34 del C.P.F. y art. 70 del CCC.- 3) Agréguese la documentación que se acompaña en formato PDF a la presente y de la demanda deducida por la Sra. Gabriela Alejandra Fernández traslado al accionado GABRIEL DANIEL LLAMPA, D.N.I. N° 26.675.517, en el domicilio denunciado, para que conteste en el término de DIEZ DIAS, con más la de OCHO DIAS, en razón de la distancia (art. 207 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho.- [...] 5) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).-

#### 20 SEPT. 21 OCT. LIQ. N° 37284-37277 \$1.500,00.-

El Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, en el expediente C-253996/2024, caratulado: Acción de Cambio de Nombres: MARTEARENA SILVERIO, ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy 14 de Agosto del 2024.- I.- Por presentado el Sr. MARTEARENA, SILVERIO, DNI N° 21.696.846, argentino, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvina Solorzano, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, y por constituido domicilio legal.- II. La presente demanda de ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES, la que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio abreviado conforme las prescripciones del art. 449.- III.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de esta Vocalía Unipersonal N° V de Familia, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Arts. 65 y 170 del CPC).- IV.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).-V) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre MARTEARENA SILVERIO, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- VI) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre, MARTEARENA, SILVERIO pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- VII) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de MARTEARENA, SILVERIO.- VIII.- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal (Art. 103 del CCC).- IX.- Intímase a la Dra. Silvina Solorzano, a reponer los aportes profesionales faltantes.- X.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada- Ante mí. Esc. Roberto Mammana- Strío.-

#### 21 OCT. 22 NOV. LIQ. N° 37341-37710 \$1.500,00.-





El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II°, Vocalía N° 4°, en el **Expte. N° C-242.968/2.024** - Ejecución de Sentencia: "CULCUY, TEÓFILO c/ SOLIS, VIRGINIA", notifica a la Sra. VIRGINIA SOLIS, D.N.I. N° 22.770.705, por medio de edictos, los que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de gran difusión a nivel local, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2024. Proveyendo al escrito N° 1082494: téngase presentado al Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) en representación de Teófilo Culcuy, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo solicitado líbrese en contra de Virginia Solís intimación de pago por \$ 7.767.572,72, con más \$1.553.514,54 por acrecidas, se la cita de REMATE para que CINCO DIAS oponga excepciones y constituya domicilio legal. Notifíquese por cédula y adjúntese la diligencia.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia".-

**21 OCT. LIQ. N° 37357 \$750,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-104/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 118-DP/18**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) agravado por el Artículo 40 inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo RAUL ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. N° 31.600.200, Legajo N° 15.731, que mediante Decreto Nro. 853-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO RAUL ALBERTO ZALAZAR, D.N.I. N° 31.600.200, Legajo N° 15.731, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40 inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial /R.R.D.P.)...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. RAUL ALBERTO ZALAZAR deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 853-MS/2024 a disposición del Sr. RAUL ALBERTO ZALAZAR.- Fdo. Ariel David Quispe-Comisario Mayor.-

**21/23/25 OCT. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

El Dr. Juan Pablo Calderón- Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **C-206184/2022**: Sucesorio Ab Intestato: JURADO VALDEZ, ROMAN cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JURADO VALDEZ, ROMAN DNI 11.664.838.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en Diario local. Dra. Córdoba Etchart, Verónica María- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37715 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-256297/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO, HUGO RENE Solic. Por Navarro, Rene Sebastian", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **NAVARRO HUGO RENE, DNI N° 8.511.655.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37560 \$750,00.-**

Dra. Alejandra Daniela Torres Juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expediente C-254005/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, EPIFANIO Solic. por Cruz, Sandra Viviana y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **EPIFANIO CRUZ, D.N.I. N°: 12.474.947**, quien falleció el 21 de enero de 2022, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Dr. Sánchez Russo, Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 15 de octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37717 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C- 249094/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOREIRA CEFERINA. Solic. por Ordoñez Eduardo Pablo, Ordoñez Ricardo Gabriel y otros", notifica a los herederos y acreedores de **MOREIRA CEFERINA, D.N.I. N° 5.072.916**, de la providencia que a continuación se transcribe: Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres un día (Art. 602 inc. 2 CPCC).- Juez: Torres, Alejandra Daniela. Secretaria: Dra. Aban, María Gabriela.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37699 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **CANDIDA MAURA TORRES, DNI N° F3.577.629** en Expte.: N°: C-243056/2024 Objeto: Sucesorio Ab Intestato causante: CANDIDA MAURA TORRES.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Habilitado- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 08 de Octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37673 \$750,00.-**





El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C- 258101/2024, caratulado: "BARRIONUEVO, CARLOS ALEJANDRO Solic. Por Marcos, Fanny Alicia y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **BARRIONUEVO, CARLOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 8.468.051.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo-Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37725 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-254273/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS, SERAPIO Solic. por Calizaya, Marta Inés y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **SERAPIO RAMOS, D.N.I. N° 10.008.432.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C. y 602 del C.P.C y C.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2° del C.P.C y C.).- Firmado por Fabián Carlos Lemir-Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37436 \$750,00.-**

El Juzgado Multifueros de la Ciudad Perico- Secretaria- Civil y Comercial, en el Expte. N°: C-239187/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "MASCARELLO JOSE SEBASTIAN", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Don; **MASCARELLO JOSE SEBASTIAN, D.N.I. 12.794.195.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por un (1) día.- Prosecretario: Dr. Gonzalo Sánchez Russo.- Ciudad de Perico, 15 de Octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37724 \$750,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5, en el expediente C-174463/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, MARTA Solic. Por Lamas, Telesfora María", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **MARTA LAMAS DNI N° 4.752.964.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario de circulación local.- Fdo. López Pfister María Laura- Secretario de Cámara.- Secretaría, 01 de octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37644 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **SILVERIO VEGA D.N.I. N° 18.504.792** (Expdte. N° D-051895/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 03 de Julio de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37651 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-258706/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AUCAPIÑA, JUANA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA AUCAPIÑA D.N.I. N° 4.144.159.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37729 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-249610/2024, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: "IBÁÑEZ ADOLFO y MIRANDA ANDREA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IBÁÑEZ ADOLFO DNI N° 7.270.914 y MIRANDA ANDREA DNI N° 3.776.172.**- Publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por un día.- Dra. Mabel Pérez Andrada, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37730 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **VENANCIO NAVARRETE, DNI N° 3.906.053** (Expdte. N° D-041393/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 08 de Agosto de 2022.-

**21 OCT. LIQ. N° 37708 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretario N° 5, en el Expte. N° C-212.990/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALFARO ANDUEZA MARIA LUISA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **MARIA LUISA ALFARO DNI. N° 93.288.724** de estado civil viuda, fallecido el 21 de Octubre de 2022 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Firmado por Domínguez, María Belén - Secretario de Primera Instancia.-

**21 OCT. LIQ. N° 37688 \$750,00.-**

En el Expte. N° D-50791/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de SANCHEZ MARYS STELLA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **SANCHEZ MARYS STELLA DNI 5.468.857.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37649 \$750,00.-**





Octubre, 21 de 2024.-

En el Expte. N° D-051295/24 caratulado “Sucesorio Ab- Intestato de Don CHACANA, MANUEL REYNALDO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **MANUEL REYNALDO CHACANA DNI N° 8.194.584.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Dr. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia. San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37719 \$750,00.-**

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente B-276859/2012, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ASUNCION y PEREZ, RICARDO", cita y emplaza por el termino de 30 treinta días a herederos y acreedores de **ASUNCION MAMANI D.N.I. N° 9.633159 y RICARDO PEREZ L.E. N° 3.969.289.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje -Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de octubre del 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37716 \$750,00.-**

La Dra. Espeche María Leonor Del Milagro juez a cargo en el Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 12, en el expediente C-226497/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MIRANDA, CASILDO Solic. por Miranda, Ernesto Jorge", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MIRANDA, CASILDO DNI N° 3.985.970**, de estado civil casado, el día 16 de Mayo de 2018, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 602 del CPC).- A cargo del Dr. Lemir Fabián Carlos- Pro Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2024.-

**21 OCT. LIQ. N° 37723 \$750,00.-**

